OCTUBRE: MES DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA



AÑO CXIII - N° 29.339
CORRIENTES, MIÉRCOLES 22 de OCTUBRE de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 4*
Ordenanzas *Pág: Nº 9*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 11*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 11*
Remates - Capital *Pág: Nº 13*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 14*
Convocatorias *Pág: Nº 14*
Prescripcion Adm. *Pág: Nº 16*
Partidos Políticos *Pág: Nº 16*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 16*
Avisos Varios *Pág: Nº 21*

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1749

Corrientes, 10 de septiembre de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a las Municipalidades detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1754

Corrientes, 11 de septiembre de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DECLARASE Huésped de Honor de la Provincia de Corrientes al Nuncio Apostólico en la República Argentina, S.E.R. Miroslaw Adamczyc, durante el tiempo que dure su estadía.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1757

Corrientes, 11 de septiembre de 2025

Visto:
La Resolución N° 5.285 de fecha 29 de agosto de 2025, dictada por el Ministro Secretario General, y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 5.285 de fecha 29 de agosto de 2025, dictada por el Ministro Secretario General.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 5.285 de fecha 29 de agosto de 2025, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario

General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a la Dirección de Administración y Personal, a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaría General a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1758

Corrientes, 11 de septiembre de 2025

Visto:
El expediente Nº 000-21-05-05359/2025, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL – COORDINADOR GENERAL PROGRAMA TEKOVÉ POTÍ S/AMPLIACIÓN FONDO ESPECIAL", y;
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la ampliación del fondo especial constituido por Decreto N° 349 de fecha 21 de febrero de 2025 en la Jurisdicción 07 – Ministerio Secretaria General, Unidad de Organización 15 – Secretaria General, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MILLONES ($370.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; el cual será destinado al pago de servicios varios para la realización de cada una de las actividades recreativas y deportivas, para todas las familias correntinas que forman parte del Programa Tekové Potí, en distintos barrios de la ciudad capital de Corrientes y en las localidades del interior provincial.
Que a fs. 01 el Secretario General de la Gobernación en calidad de Coordinador General del Programa Tekové Potí, elevó solicitud de ampliación del fondo, expresando los fundamentos del pedido; a fs. 02 el Ministro Secretario General autorizó la prosecución del trámite; y a fs. 03 se agregó el Comprobante de Modificación Presupuestaria.
Que a fs. 04 y vta. la Dirección de Administración y Personal del citado Ministerio, emitió el informe técnico contable, en el que indicó el trámite a seguir y sugirió el encuadre legal correspondiente; a fs. 05/08 se agregó copia certificada del Decreto N° 349/2025; y a fs. 09/11 se expidió la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa Jurisdiccional, a través del Dictamen Nº 003118 de fecha 22 de mayo de 2025, sin formular objeciones y efectuando el encuadre legal correspondiente.
Que a fs. 12 el Ministro Secretario General, remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su tramitación.
Que en consecuencia intervinieron; a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto, mediante el Informe N° 1266/2025, en sentido favorable al trámite presupuestario requerido; y a fs. 18/19 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe Nº 239/2025, y la Tesorería General de la Provincia, ambas sin formular objeciones a lo tramitado en autos.
Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5 inciso b, 11, 12 y 26 Capitulo II del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; y expresa excepción a los alcances de los artículos 6° inciso e, 23, 28 y 29 inciso b puntos 1 y 2 del mencionado instrumento legal; y asimismo, los gastos a ser atendidos se encuadran en lo establecido en el articulo 109 apartado 3 de la Ley Nº 5.571; exceptuándolo del alcance de los artículos 86, 87, 88, 89, 90 y 95 del Decreto Nº 3.056/2004.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 213/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: AMPLÍASE el fondo especial constituido por Decreto N° 349 de fecha 21 de febrero de 2025 en la Jurisdicción 07 – Ministerio Secretaria General, Unidad de Organización 15 – Secretaria General, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MILLONES ($370.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; el cual será destinado al pago de servicios varios para la realización de cada una de las actividades recreativas y deportivas, para todas las familias correntinas que forman parte del Programa Tekové Potí, en distintos barrios de la ciudad capital de Corrientes y en las localidades del interior provincial.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad de Fondo contra la Tesorería General de la Provincia y su a favor, para atender los gastos por la suma y concepto consignados en el artículo 2º del presente decreto.
ARTÍCULO 4°: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 11, 12 y 26 Capitulo II del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; con expresa excepción a los alcances de los artículos 6° inciso e, 23, 28 y 29 inciso b puntos 1 y 2 del mencionado instrumento legal; y asimismo, los gastos a ser atendidos se encuadran en lo establecido en el artículo 109 apartado 3 de la Ley Nº 5.571; exceptuándolo del alcance de los artículos 86, 87, 88, 89, 90 y 95 del Decreto Nº 3.056/2004.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 6°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General de Presupuesto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1759
Corrientes, 11 de septiembre de 2025

Visto:
E1 expediente N° 000-29-07-7.813/2025, del registro del Ministerio Secretaría General, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 4.749 de fecha 22 de agosto de 2025, dictada por el Ministro Secretario General.
Que el presente caso en la normativa establecida por el artículo 109, apartado 3, inciso e) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículos 86 y 87, inciso d) del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial - Decreto Reglamentario N° 3.056/2004.
Que por Decreto N° 1.230 de fecha 24 de mayo de 2024, se delegaron las funciones de Gobernador de la Provincia de Corrientes al Vicegobernador Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard, por ausencia del Sr. Gobernador.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 4.749 de fecha 22 de agosto de 2025, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) Nº 0157/25 (F)
Corrientes, 29 de Agosto de 2025.

Visto:
La actuación administrativa, identificada con el Número 123-2204-03554-2025, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Inspección del contribuyente ANDRUSYZSYN, REINALDO RODOLFO, CUIT Nº 20-18485927-1, Domicilio Fiscal: SAN MARTIN Nº 311 – San Javier, Misiones y;
Considerando:
Que, a fs. 01 obra Orden de Inspección Nº 0176 realizada en fecha 22/04/2025, notificada en fecha 09/06/2025, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.
Que, a fs.02 obra ficha personal del contribuyente.
Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales de 01/2014 a 02/2025 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, verificándose que el contribuyente no se halla inscripto en esta jurisdicción.
Que, conjuntamente con la Orden de Inspección, en fecha 09/06/2025, se notificó requerimiento documentación mediante Boletín Oficial; y se otorgó un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación. Transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento de Documentación, el contribuyente no se comunica ni presenta descargo.
Que, en fecha 13/05/2025 (fs.10 a 14), se circularizaron pedidos de informe a: VIROCAY SECPA; BOGADO JAVIER ALEJANDRO; TRELA JUAN CARLOS; CURUPAYA S.A.; HREÑUK S.A.
En respuesta al requerimiento efectuado, la firma HREÑUK S.A., informa que el vínculo comercial Proveedor-Cliente de Hacienda con el contribuyente en cuestión, estuvo vigente desde 07 a 10/2024. En dichas operaciones adquirió del contribuyente HREÑUK S.A., hacienda en pie. Adjunta detalle de las operaciones efectuadas en formato Excel y copia de las liquidaciones de compra correspondientes.
En el mismo sentido, TRELA JUAN CARLOS presenta nota informando que el tipo de relación comercial con el contribuyente fiscalizado es de venta de ganado en pie. Adjunta comprobante de la operación (Liquidación de venta Nº 00006-00000051 de fecha 29/06/2024). La localidad de destino de la hacienda es San Javier - Misiones y el flete es a cargo del comprador. Renspa Nº 13.015.0.00019/01. Adjunta comprobante Dte.
Que, debido a lo expuesto en los párrafos anteriores, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección y la suministrada por SENASA, sujetos circularizados y precios de Rosgan- Mercado Ganadero, así como también la suministrada por la AFIP/ARCA en virtud del Decreto 1595/07 y del convenio suscripto el 25/01/2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP/ARCA y la Dirección General de Rentas (servicios web), verificándose que:
-NO se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes.
-Ante la AFIP/ARCA, registra inscripción, conforme surge de la constancia obrante a fs. 03.
Que, durante el periodo bajo fiscalización, no presentó Declaraciones Juradas de Convenio Multilateral Jurisdicción Corrientes.
Que, SENASA informa que intervino como sujeto comprador en la comercialización de 112 animales (ganado bovino) con origen en la provincia de Corrientes en los periodos 2020, 2023, 2024 y 2025. La hacienda es trasladada, por el fiscalizado o por terceros, desde

localidades de Corrientes a la provincia de Misiones.
Además, en respuesta a pedidos de informes, se aportaron comprobantes que corroboran las adquisiciones de ganado correntino por parte de ANDRUSYZSYN, REINALDO RODOLFO, con destino otra provincia.
Que, los terceros circularizados informaron que el traslado de la hacienda se ha efectuado con camiones propios del contribuyente en cuestión, lo cual se puede observar en los Dte. aportados por los terceros requeridos.
Las Resoluciones N° 34 y 36/2005 (D.G.R.) y sus modificatorias, establecen un régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes o responsables que trasladen la producción primaria fuera de la provincia de Corrientes.
Para la Mera Compra, el pago a cuenta del gravamen se determinará considerando el 50% de los valores promedios que figuren en las planillas Anexas, según la documentación exhibida.
Que, se verificó que el contribuyente no efectuó pagos a cuenta a los que hace alusión las R.G. N° 34 y 36/2005.
Asimismo, el contribuyente no posee anticipos Ingresos Brutos Mera Compra abonados.
Que, la "mera compra" a diferencia del hecho imponible general del tributo, el hecho imponible es especial, instantáneo y autónomo. Se prescinde de la exigencia de habitualidad y el solo hecho de la compra de los productos primarios, con la finalidad de industrializarlos o comercializarlos fuera de la jurisdicción, genera la obligación de pago para el adquiriente y se consuma en un solo acto, de modo instantáneo (la compra de la materia prima), y no a través del tiempo como el hecho imponible general.
Por lo expuesto, el contribuyente ha incurrido en gastos de transporte del ganado bovino vinculados a: sueldos, contribuciones y viáticos del chofer; el combustible, lubricantes y la fuerza motriz utilizados por el rodado en los kilómetros recorridos en Corrientes; la amortización relacionada al mencionado bien de uso; y los seguros contratados. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de dicho convenio.
Que, el Artículo 13º tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "*En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido, La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2°. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º*".
Por su parte, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su artículo 123°, inc. b) norma que, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, "la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción", se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Que, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: "*De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley*".
Que, por lo antes mencionado, se procedió a determinar la obligación fiscal conforme a los artículos 32º y 33º del Código de la provincia de Corrientes, y Ley N° 6249- Ley Tarifaria vigente, considerando como Monto Imponible Determinado, para la actividad "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche", para los periodos 2020/10, 2023/09, 2024/05, 08, 10 a 12 y 2025/02, al que surge de considerar el 50% del valor de adquisición de hacienda con origen Corrientes con destino otra jurisdicción; según información de SENASA, AFIP/ARCA y comprobantes aportados por terceros circularizados. Para los periodos en que no se obtuvieron comprobantes, periodo 2020/10 se consideró precio según Resolución 204/2020 de DGR Corrientes, y para las operaciones realizadas con BOGADO en el periodo 2024/05, se consideró el monto imponible informado en el anticipo de Mera Compra.
Que, con respecto al Impuesto Determinado, surge de aplicar al Monto Imponible Determinado, la alícuota del 2,90% establecida en el artículo 3 de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249).
Que, respecto de las deducciones verificadas: no se verificaron anticipos Ingresos Brutos Mera Compra pagados, ni Percepciones Consignatarios de Hacienda en el periodo bajo inspección.
Que no se observaron instrumentos que estuvieran alcanzado por el Impuesto de Sellos.
Que, en fecha 21/07/2025, se notificó la Corrida de Vista Nº 836/2025 adjunta a fs. 42/51, conjuntamente con la Resolución de Instrucción de Sumario Nº 658/2025, Planilla determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Planilla de Liquidación, reflejándose en esta ultima las Diferencias de Fiscalización, las cuales surgen de la comparación del monto que el contribuyente debería haber pagado en un periodo, con el monto que el contribuyente declaro que debía pagar en ese periodo o contra el monto que realmente abono si este fuera mayor, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes o reconozca las diferencias determinadas y regularice su situación fiscal.
Asimismo, se emplazó al contribuyente de marras a darse de alta en la jurisdicción Corrientes dentro del término de 15 días hábiles, desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en la R.G. 05/2014 de la

Comisión Arbitral.
Que, al tratarse de un contribuyente de Convenio Multilateral, se procedió a informar a las demás jurisdicciones del inicio de la fiscalización. La misma se notificó mediante el sistema DGR Gestión Web.
Que, en vistas de que el contribuyente no ejerció su derecho de defensa, conforme lo expresado en los párrafos anteriores, el Departamento de Fiscalización conforme Informe Final, obrante a fs. 57/60 entiende que deberían quedar firmes las diferencias detectadas.
Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:
Que, conforme al artículo 35º del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.
Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº 836/2025 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.
Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.
Por Ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTÍCULO 1°: DAR DE ALTA de Oficio a ANDRUSYZSYN, REINALDO RODOLFO, CUIT Nº 20-18485927-1, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Convenio Multilateral en la Jurisdicción Corrientes con Domicilio Fiscal sito en SAN MARTIN Nº 311 – San Javier, Misiones; en la actividad "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche; Fecha inicio en Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): 10/2020; Jurisdicción Sede: 914-Provincia de Misiones; y, DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 22/04/2025.
ARTÍCULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente ANDRUSYZSYN, REINALDO RODOLFO, CUIT Nº 20-18485927-1, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral, por la suma de $600.614,22 (PESOS SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS CARTORCE CON 22/100) e INTIMAR por este acto al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el artículo 70 del Código Fiscal.
ARTÍCULO 3º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58° del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.
ARTÍCULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.
Firmado Digitalmente por Director General CRIVELLI Alejandro Daniel
Firmado Digitalmente por Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal GOMEZ Luis Anibal
I: 20/10 – V: 22/10

Dirección General de Rentas
FO-FIS-13 Corrida de Vista

Corrientes, 20 de Octubre de 2025

CORRIDA DE VISTA Nº: 1350/2025
Orden de Inspección Nº 0304/2025 DF DGR
CUIT N°: 20-08269143-0
N° Inscripción IB: 902-5743501
EXPTE. N°: 123-2407-06490-2025
AL/LOS SR/ES: FERNANDEZ, JOSÉ NESTOR
DOMICILIO: ALVEAR Nº 192 P: 1 DPTO: C – RAMOS MEJIA – BUENOS AIRES
Visto
Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y
Considerando:
Que la fiscalización se inició según O.I. Nº 0304/2025, comprendiendo los períodos fiscales no prescriptos desde 02/2021 a 05/2025, conforme a lo previsto en el Código Fiscal de la provincia de Corrientes en su artículo 90º, determinándose diferencias en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de esta provincia.
Que del análisis de los datos obtenidos surge que el contribuyente se encuentra inscripto ante esta Dirección en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en Convenio Multilateral desde 02/2021, con sede en Buenos Aires, por el desarrollo de las actividades: Principal: 464221 - Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases, según ficha individual del contribuyente; y Secundarias: 620101 - Desarrollo y puesta a punto de productos de software, 620102 - Desarrollo de productos de software específicos, 620300 - Servicios de consultores en tecnología de la información, 620104 - Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática, 620103 - Desarrollo de software elaborado para procesadores, 464223 - Venta al por mayor de artículos de librería y papelería, 464222 - Venta al por mayor de envases de papel y cartón y (fs. 02).
Que ante ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero), se encuentra inscripto en el Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto a las Ganancias Personas Físicas desde 09/2013 por el desarrollo de las

actividades: 464221 – "Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases, 620104 – "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática, 464223 – "Venta al por mayor de artículos de librería y papelería, 464222 – "Venta al por mayor de envases de papel y cartón" y 620300 – "Servicios de consultores en tecnología de la información", según constancia de inscripción de ARCA (fs. 04).

Que conforme a fojas 01 a 07 del expediente de referencia se notificó al contribuyente la Orden de Inspección de fiscalización, el día 08 de Septiembre de 2025, conjuntamente con requerimiento de documentación, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, se le otorgó un plazo de 15 días hábiles para cumplimentarlo a contar desde su notificación.

Que también se brindó asesoramiento por correo electrónico sobre las alternativas para cumplir con el requerimiento solicitado.

Que al vencimiento del plazo otorgado para dar contestación al Requerimiento, el contribuyente no aporta lo solicitado.

Que frente a la cuestión indicada, se ha procedido a analizar la información obtenida de los Sistemas Informáticos de esta Dirección, y la información suministrada por ARCA a esta Dirección General en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018.

Que conforme consulta Padrón Persona Física de ARCA, posee alta en el Impuesto al Valor Agregado y en Impuesto a las Ganancias Persona Física, desde 09/2013.

Que el contribuyente no registra empleados en relación de dependencia, en el período inspeccionado.

Que en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos presenta Declaraciones Juradas Mensuales CM03 desde 2022/04 y Anuales CM 05 en el período 2024.

Que sufrió Percepciones bancarias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los períodos 2022/08 a 2023/11, y 2024/09.

Que las Ventas declaradas en el Impuesto al Valor Agregado, una vez asignadas por el coeficiente correspondiente a la jurisdicción 905 Corrientes, representan de las Ventas declaradas por el contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el 101% y 105%, para los períodos 2022 y 2023 respectivamente.

Que en las Declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM 03) que el contribuyente atribuye base imponible para la jurisdicción corrientes, para la actividad 464221 - "Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases" y aplica erróneamente la alícuota, declarando impuesto al 0%, 2,90%, 3%, 3,50%, 4% y 4,75% para los anticipos 04 a 12/2022, 01 a 12/2023, 01 a 12/2024 y 01 a 05/2025, siendo que conforme lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nº 6249- Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes corresponde aplicar la alícuota del 2,90%.

Que las Acreditaciones Bancarias correspondientes a la Jurisdicción 905, representan de las Ventas informadas por el contribuyente ante esta Dirección General 88% y 106%, para los períodos 2022 y 2023 respectivamente.

Que por lo anteriormente expuesto, se concluyó que el fiscalizado omitió declarar ingresos ante esta Dirección; y en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32º y 33º del C.F.V. se procede a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los períodos 2022/04 a 2025/02, impugnando las declaraciones juradas presentadas para dichos períodos. Para los períodos 2021/02 a 2022/03, y 2025/03 a 05, no se detectaron inconsistencias.

Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente:

Para su Actividad:

464221 - "VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON, EXCEPTO ENVASES"

Los montos imponibles para los períodos 2022 y 2023 surgen de aplicar el coeficiente unificado declarado por el contribuyente a las Ventas declaradas en IVA.

Para los períodos 2024 y 2025 surge de los importes declarados por el contribuyente en sus Declaraciones Juradas CM 03.

Que el impuesto determinado surge de aplicar a los montos imponibles determinados, la alícuota del 2,90 %, según Ley Tarifaria 6249/2014.

Que se consideraron válidos todos los pagos a cuenta informados por los Agente de Recaudación de la Provincia conforme Sistema de Administración Tributaria.

Que en razón de ello se confecciona y se adjunta a la presente "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.

Qué, asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 01 fojas la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia detectada por la fiscalización asciende a **$844.504,64**, siendo el histórico a ingresar por deudas de fiscalización $ 820.447,98, dicha diferencia originada en la impugnación del Saldo a Favor computado por el contribuyente en el último periodo fiscalizado.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas

pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.

Por Ello, la Dirección General de Rentas

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

CONTRIBUYENTE: FERNANDEZ, JOSÉ NESTOR
DOMICILIO: ALVEAR Nº 192 P: 1 DPTO: C - RAMOS MEJIA - BUENOS AIRES
O.I. Nº: 20250304 - EXPTE. Nº: 123-2407-06490-2025
C.U.I.T. Nº: 20-08269143-0 - I.B. Nº: 902-5743501

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	464221	2,90%	"VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON, EXCEPTO ENVASES"

FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PER	MONTO IMP DETER ACT. I	IMP DETER ACT. I	TOTAL IMP DETER	DEDUCCIONES VERIF	SALDO IMP DETER	SALDO IMP DECL	DIFER
				PERCEP BANC			
TOTAL 2022	$812.410,79	$23.559,91	$23.559,91	$8.596,95	$14.962,96	$22.363,51	-$7.400,55
TOTAL 2023	$1.982.164,45	$57.482,77	$57.482,77	$26.403,44	$31.079,33	$20.382,73	$10.696,60
TOTAL 2023	$34.450.896,46	$999.076,00	$999.076,00	$24.056,66	$975.019,34	$141.376,70	$833.642,64
TOTAL 2025	$260.895,00	$7.565,96	$7.565,96	$-	$7.565,96	$-	$7.565,96
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO							$844.504,64

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

PER	SALDO IMP DETER	SALDO IMP DECLAR	DIFER FISCA	DETERMINADO			DECLARADO			DIFER		IMP HISTO A INGR POR FISCA
				SALDO A FAVOR PERI ANTERIOR	SALDO IMP PER	A PAGAR	SALDO A FAVOR PER ANTERIOR	SALDO IMP PER	A PAGAR	DEL PERI	ACUMULADO	
TOTAL 2022	$14.962,96	$22.363,51	$-7.400,55	$-	$14.962,96	$14.962,96	$-439,74	$21.923,77	$22.363,51	$-7.400,55	$-31.975,92	$931,00
TOTAL 2023	$31.079,33	$20.382,73	$10.696,60	$-1.023,38	$30.055,95	$31.079,33	$-9.896,26	$10.486,47	$25.645,40	$5.433,93	$-143.698,48	$-
TOTAL 2024	$975.019,34	$141.376,70	$833.642,64	$-	$975.019,34	$975.019,34	$-103.746,00	$37.630,70	$160.170,69	$814.848,65	$811.951,02	$811.951,02
TOTAL 2025	$7.565,96	$-	$7.565,96	$-	$7.565,96	$7.565,96	$-48.113,32	$-48.113,32	$-	$7.565,96	$7.565,96	$7.565,96
TOTAL DIFE PERIODO VERIFICADO			$844.504,64	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION								$820.447,98

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.
I: 22/10 – V: 24/10

Dirección General de Rentas
Resolución N°1080/2025(S)

Corrientes, 20 de Octubre de 2025

Visto:

El Expte. N° 123-2010-09088-2025, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 3, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FERNANDEZ, JOSE NESTOR (FERNANDEZ JOSE NESTOR) C.U.I.T N° 20-08269143-0, con domicilio fiscal en Alvear 192 Piso 1 Depto. C Ramos Mejía Buenos Aires (1704)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 11117/2025 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 3, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $820.447,98 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 98/100), períodos 2022/04, 2022/05, 2022/06, 2022/07, 2022/08, 2022/09, 2022/10, 2022/11, 2022/12, 2023/01, 2023/02, 2023/03, 2023/04, 2023/05, 2023/06, 2023/07, 2023/08, 2023/09, 2023/10, 2023/11, 2023/12, 2024/01, 2024/02, 2024/03, 2024/04, 2024/05, 2024/06, 2024/07, 2024/08, 2024/09, 2024/10, 2024/11, 2024/12, 2025/01, 2025/02; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente FERNANDEZ, JOSE NESTOR (FERNANDEZ JOSE NESTOR), C.U.I.T N° 20-08269143-0, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 22/10 – V: 24/10

Ordenanzas

Municipalidad de Santa Rosa
Honorable Concejo Deliberante
Ordenanza N°295/2025

Visto:

Lo establecido por la Constitución Provincial en su reforma del 2007: "que el presupuesto asignado del HCD no puede superar el 4% de los recursos corrientes del municipio", y en la Carta Orgánica Municipal en el art. N°143 inc. 5°: "dictar su propio presupuesto..."

Considerando:

Que el Municipio de esta localidad percibe en forma diaria el débito de la coparticipación tanto federal como provincial en su cuenta bancaria;

Que resulta necesario garantizar la adecuada y oportuna transferencia de los fondos correspondientes al HCD para el cumplimiento de sus funciones;

Que el HCD, tiene la facultad de dictar su propio presupuesto con los límites designados en el art. N° 231 de la Constitucíon Provincial;

Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer la acreditación diaria del 4% de la coparticipaciones federales y provinciales en la subcuenta que corresponde al HCD;

Por Ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa

Sanciona Con Fuerza de Ordenanza

Art N° 1: Dispóngase al Banco de Corrientes, sucursal Sta. Rosa, que debera acreditar diariamente en la subcuenta N°5, CBU N° 0940025216001310130051, correspondiente al HCD; el cuatro por ciento (4%) de las coparticipaciones federales y provinciales percibidas diariamente por la Municipalidad de Sta. Rosa.

Art N° 2: La acreditación diaria dispuesta en el art N° 1 se efectuara en forma automática y sin necesidad de gestión adicional por parte del HCD, sin prejuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables

Art N°3: El DEM deberá informar mensualmente al HCD sobre las sumas acreditadas en concepto de coparticipaciones y los montos correspondientes al cuatro por ciento (4%) dispuesto en la presente ordenanza.

Art N° 4: El DEM, está obligado cada tres (3) meses, a rendir cuenta al HCD de los ingresos percibidos en concepto de tasas municipales y depositar el cuatro por ciento (4%) en la correspondiente subcuenta, a los efectos de sumarlos a los fondos provenientes del cuatro por ciento (4%) de las coparticipaciones federales y provinciales y determinar así la suma total correspondiente al cuatro por ciento de los ingresos corrientes del Municipio.

Art N° 5: El DEM deberá presentar la rendición de cuentas y correspondiente depósito, solicitado en el art.4, dentro de los quince (15) días posteriores al vencimiento de cada trimestre calendario.

Art N° 6: Remítase al departamento Ejecutivo municipal para su promulgación.

Art N° 7: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Pedro Jose González

Lorena Rigoni

Julio Ortiz Romero

Yohana Gallardo

Ariel Canteros

Municipalidad de Santa Rosa
Ordenanza Nº 296 / 2025

Visto:
La creciente generación de residuos sólidos urbanos en la ciudad de Santa Rosa, Corrientes, y la necesidad de implementar políticas públicas orientadas al reciclaje y la protección del medio ambiente; y

Considerando:
Que el reciclaje constituye una herramienta fundamental para mitigar el impacto ambiental generado por el manejo inadecuado de residuos.
Que fomentar la separación en origen, la clasificación y el aprovechamiento de materiales reciclables promueve el desarrollo sostenible y fortalece la conciencia ambiental de la ciudadanía.
Que el Municipio tiene la responsabilidad de implementar acciones concretas que mejoren la calidad ambiental, de acuerdo a la Ley General del Ambiente N.º 25.675
TENIENDO EN CUENTA:
La necesidad de implementar políticas públicas que promuevan una gestión sustentable de los residuos sólidos urbanos en la ciudad de Santa Rosa, Corrientes, y la creciente preocupación por el impacto ambiental de los residuos mal gestionados;
DADO QUE:
Que el volumen de residuos sólidos urbanos generados en Argentina asciende a aproximadamente 45.000 toneladas diarias, de las cuales cerca del 40% son potencialmente reciclables, según datos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.
Que en muchas localidades del país, una proporción significativa de estos residuos termina en basurales a cielo abierto, contaminando suelos, aguas superficiales y napas freáticas.
Que la correcta separación en origen de los residuos y su canalización hacia circuitos de reciclaje reduce significativamente la presión sobre los rellenos sanitarios, disminuye la contaminación ambiental y genera oportunidades de empleo verde.
Que, según informes de organismos internacionales, cada tonelada de papel reciclado ahorra 17 árboles, 30.000 litros de agua y evita la emisión de más de una tonelada de CO_2 equivalente.
Que promover la cultura del reciclaje implica también un proceso educativo profundo, que debe comenzar desde las instituciones públicas, escuelas, espacios de recreación y organismos del Estado, convirtiéndolos en modelos de buenas prácticas ambientales.
Que el Municipio, como actor de proximidad, está en condiciones de liderar este cambio cultural mediante la creación de una infraestructura mínima y funcional como los Núcleos Verdes, facilitando a los vecinos el acceso al reciclaje.
Que corresponde, además, establecer mecanismos normativos y operativos claros para garantizar la continuidad y efectividad del programa en el tiempo, incluyendo su seguimiento, evaluación y posible reglamentación complementaria.
Por Ello, El Concejo Deliberante de Santa Rosa, Corrientes, Sanciona con Fuerza de Ordenanza:

ARTÍCULO 1º
Créase el Programa Municipal "Santa Rosa Recicla", con el fin de instalar, mantener y promover Núcleos Verdes en todo el ejido urbano, destinados a la recolección diferenciada de residuos reciclables.
ARTÍCULO 2º
Los Núcleos Verdes estarán compuestos por contenedores identificados y adaptados para el depósito de los siguientes materiales reciclables:
a) Papel y cartón.
b) Plásticos.
c) Vidrios.
ARTÍCULO 3º
Será de carácter obligatorio y progresivo la instalación de al menos un Núcleo Verde en:
a) Todas las instituciones públicas municipales (oficinas, escuelas, hospitales, centros comunitarios).
b) Plazas, parques y espacios verdes de concurrencia masiva.
c) Centros culturales y deportivos bajo jurisdicción municipal.
ARTÍCULO 4º
El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente que se designe, será el responsable de:
a) Determinar la ubicación estratégica de los contenedores.
b) Gestionar la logística de recolección y traslado.
c) Llevar un registro del cumplimiento institucional.
d) Coordinar campañas de concientización.
ARTÍCULO 5º
La implementación del programa se llevará a cabo conforme al siguiente cronograma tentativo:
Fase I (0 a 6 meses):
Instalación de Núcleos Verdes en todas las oficinas administrativas del municipio y edificios públicos centrales.
Primera campaña de comunicación pública.
Fase II (6 a 12 meses):
Ampliación a escuelas, centros de salud, plazas principales y espacios verdes céntricos.
Capacitaciones internas para personal municipal.
Fase III (12 a 24 meses):
Expansión a barrios periféricos, clubes deportivos y establecimientos educativos descentralizados.
Evaluación intermedia del funcionamiento del programa y sus resultados.
ARTÍCULO 6º
El Municipio podrá articular convenios de colaboración con cooperativas de recicladores, instituciones educativas, organizaciones sociales o entidades privadas para garantizar el tratamiento y canalización adecuada de los residuos recolectados.
ARTÍCULO 7º
El Municipio llevará adelante campañas de concientización ambiental, con enfoque en:
Separación de residuos en origen.
Importancia del reciclaje.
Impacto ambiental positivo.
Uso correcto de los Núcleos Verdes.
ARTÍCULO 8º
El incumplimiento por parte de las instituciones municipales a lo dispuesto en la presente ordenanza

podrá ser objeto de sanciones administrativas leves, cuya reglamentación será determinada por el Ejecutivo en un plazo no mayor a 120 días desde la promulgación de esta ordenanza. Dichas sanciones tendrán carácter correctivo y educativo.
ARTÍCULO 9º
El financiamiento del programa podrá provenir de:
a) Partidas específicas del Presupuesto Municipal.
b) Recursos obtenidos por convenios provinciales o nacionales.
c) Aportes de organismos o empresas mediante responsabilidad social empresarial.
ARTÍCULO 10º
Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.
Pedro Jose González
Lorena Rigoni
Julio Ortiz Romero
Yohana Gallardo
Ariel Canteros

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 252813/23

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a a Huespe Ramirez Walter Felix DNI N.º 34.340.272 Y/O A SUS HEREDEROS para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "ENCINAS LUNA TRINIDAD C/ HUESPE RAMIREZ WALTER FELIX S/ DAÑOS Y PERJUICIOS MÁS DE 50 JUS", EXP 252813/23, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-
Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24.
Corrientes, 18/09/2025.-
Dra. Graciela E. Checenelli - Secretaria
I: 21/10 – V: 22/10

Expte. N°253439/23

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, MARIA EUGENIA HERRERO, cita y emplaza por edictos al Sr. PUJOL ROLANDO ARGENTINO M.L N° 5.644.372 . Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE Pago Largo N°1899 de esta ciudad- individualizado como: LOTE N.º 60, Mzna 423 b ADREMA: A1-0103799-1, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL TOMO N°6 – FOLIO N°1375 – FINCA N.º 1230 – AÑO:1975 para que dentro del plazo de VEIINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "SOLIS FELIX AGUSTIN , RIPULA ELENA RAQUEL C/ PUJOL MARIA ADELA Y SUCESORES DE PUJOL QUIRCE GUSTAVO ; PUJOL ROLANDO ARGENTINO ; PUJOL JUAN ALFREDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" , Expte. N°253439/23, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-
Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 3°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 5., a cargo de la Dra. Cynthia Taddey Silva
Corrientes, 02/10/2025
Dra. Cynthia Taddey Silva – secretaria
I: 21/10 – V: 22/10

Citaciones - Interior

Expte. Nº 44246/22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Goya (Ctes.) Dr. Gabriel Guillermo Saade, en los autos caratulados: "GONZALEZ FABIAN Y RODRIGUEZ ESTELA ELISA C/ TORRES OSVALDO Y OTRA Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN OCUPANTES S/ REIVINDICACIÓN (ORDINARIO) ORDINARIO POR AUDIENCIAS" Expte. Nº 44246/22, se cita y emplaza para que se presenten a hacer valer sus derechos a los Sres. Alberta Rodríguez, Ramón Antonio Rodríguez, Dora Cristina Rodríguez, Julia Itati Rodríguez y Josefina Rodríguez, por el término y bajo apercibimiento de ley; se transcribe la Resolución que así lo dispone y en su parte pertinente dice: "N° 8208 Goya, 19 de septiembre de 2025.- Lo solicitado por el Sr. Defensor Oficial;; 1°) Publíquense edictos citándolos y emplazando a los denunciados (los que deberán ser identificados) para se presenten a derecho, en la forma y por el término de ley, dando intervención y facultades a este presentante.- Notifíquese.-." FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Dr. Gabriel Guillermo Saade – Juez – Juzgado Civil y Comercial N°2. Goya, 15 de octubre de 2025.-
Dr. Gabriel Guillermo Saade
I: 20/10 – V: 24/10

Expte N° PXR 11644/20

Por disposición de S. Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "LEDESMA DOMINGUEZ WALTER GABRIEL P/ ROBO CALIFICADO EN POBLADO Y EN BANDA CON LA PARTICIPACION DE MENORES - MERCEDES" EXPTE. "PXR 11644/20 (2250/23), se cita y emplaza al ciudadano: WALTER GABRIEL LEDESMA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 95.277.841, de apodo "Wani", de estado civil soltero, sin hijos, de ocupación estudiante, de nacionalidad Paraguayo, nacido en Ciudad del Este, Alto Paraná, el 12

de diciembre de 2.002, domiciliado en Barrio Hipotecario, Torre N° 6, primer piso de Mercedes (Ctes.), es hijo de Edgar Ramón Ledesma Britos (f) y de Sara Estela Domínguez de Ledesma.

A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: (…) " SENTENCIA N° 45/25: En la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a los 08 días del mes de agosto del año 2.025, (...) En mérito al acuerdo que antecede, el Tribunal Oral Penal de la Tercera Circunscripción Judicial de Corrientes, con asiento en Mercedes… RESUELVE: I.- TENER POR DESISTIDA LA ACUSACION FISCAL en la presente causa y, en consecuencia, SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE a WALTER GABRIEL LEDESMA DOMÍNGUEZ, D.N.I. N°: 95.277.841, de apodo "Wani", en orden al delito por el que fue elevada esta causa a juicio bajo la calificación de delito de Robo calificado en poblado y en banda con la participación de menores, sin costas (artículos 59, inciso 6°, 167, inciso 2°, del Código Penal del Código Penal; Ley 22.278; arts. 288, inciso "e", en función del 32, inciso "b", 33, inciso "a", 474 y 475 del Código Procesal Penal -ley 6.518- y Anexo I del Acuerdo Extraordinario 13/20 del STJ.).- II.-".FDO: Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO- Presidente - Dres. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI y RAMON ALBERTO RIOS - Vocales - Dra. María del Rosario Buble, Secretaria del Tribunal Oral Penal de Mercedes (Ctes.).-

Secretaría, 16 de octubre de 2025.-

Dra. Maria Del Rosario Buble

I: 20/10 – V: 24/10

Expte N° Z16 23539/25

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de la ciudad de Santa Lucia Corrientes, ubicado en calle Lavalle N° 75 de la ciudad de Santa Lucia, correo electrónico juzgadopazsantalucia@juscorrientes.gov.ar teléfono 3777-542576, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Juez, Secretaria interviniente, Cita y emplaza por el termino de 20 días a Eleuteria Aguirre de Verdun y/o quien o quienes se consideren con derechos, a los efectos de que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan, respecto del inmueble ubicado en esta Provincia de Corrientes, Departamento de Lavalle, Primera Sección Paraje Cruz de los Milagros, con una superficie total de 04 has. 17 as. 66 ca. dentro de los siguientes linderos: al norte con Antonio Alberto Ramírez y Esermelio Albino Aguirre, al Este con ruta Provincial N° 81, al Oeste con Antonio Alberto Ramírez y al sur calle pública, con Plano de Mensura bajo número 4569-H, Partida Inmobiliaria L5-1175-2, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 58, Folio 1901, N°39573 del año 1941, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente. La presente citación se realiza en auto caratulados "QUIROZ ALBERTO ITATI c/ ELEUTERIA AGUIRRE DE VERDUN y/o QUIENES SE CREAN CON DERECHOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Z16 23539/25– Santa Lucia, Corrientes, .. de 2025.- Firmado Secretaria Interviniente Maria Jose Sgrinzi, Juzgado, civil Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Paz, Santa Lucia Corrientes.-

Dra. Sgrinzi Maria Jose .-

I: 21/10 – V: 23/10

Expte N° Z15 12875/21

EL JUZGADO CIVIL,COMERCIAL,FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y DE PAZ DE SAN ROQUE,UBICADO EN FIDEL GOMEZ DE LA FUENTE 832 A CARGO DEL DR EDGARDO FELIX BLANCO ,SECRETARIA A CARGO DEL DR MARCELO SAMUEL SIERRA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "PALAVECINO ENZO ALEJANDRO C/SUCESORES DE SILVERIA SOSA Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPEDIENTE Nº 12875/21, CITA Y EMPLAZA POR EL PLAZO DE 20 DIAS HÁBILES A SUCESORES Y /O HEREDEROS DE SILVERIA SOSA DNI N° 2.379.297 Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS RESPECTO A UN INMUEBLE SITO EN calle Raimundo Reguera N°875, Manzana N°50 de la ciudad de San Roque provincia de Corrientes, individualizado en el plano de mensura Nº 1649-C, partida inmobiliaria ADREMA V3-1986-1, inscripto en el RPI al Tº 299 Fº 91.039 fca. 43.160, año 1989, protocolo del dpto. de San Roque.- LA PROVIDENCIA QUE ASI LO ORDENA EN SU PARTE PERTINENTE DICE: "Nº 2704, SAN ROQUE, CORRIENTES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025, Atento al estado y constancias de estos obrados, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a la Sra. SILVERIA SOSA DNI N° 2.379.297 y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado calle Raimundo Reguera N°875, Manzana N°50 de la ciudad de San Roque provincia de Corrientes, individualizado en el plano de mensura Nº 1649- C, partida inmobiliaria ADREMA V3-1986-1, inscripto en el RPI al Tº 299 Fº 91.039 fca. 43.160, año 1989, protocolo del dpto. de San Roque, que consta de una superficie de 2.143,350 m^2, cuyos linderos son: al NORTE y al Este: calles públicas, al Sur: terreno baldío, y al Oeste: Modesto Gonzalez; para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas".- San Roque, Corrientes, 25 de julio de 2025.-

Dr. Sierra Marcelo Samuel

I: 22/10 – V: 23/10

Remates - Capital

Expte. N° 14.309/7

SE HACE SABER: Que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 12 de ésta Ciudad, a cargo del Dr. PABLO MARTÍN TELER REYES, Juez, Secretaría N°25, sito en calle 9 de julio Nº 1099 (Edif. Poder Judicial), 6º Piso, en los autos caratulados: "VARGAS LUCIA MARCELINA Y CANTEROS JUSTO EMETERIO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nro. EXP 14.309/7, previa publicación de edictos por DOS (2) días hábiles en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, el Martillero judicial: MARTÍN EDUARDO PAREDES (MP Nº555 – Colegiado Nº081) procederá el día VIERNES el día 31 de octubre de 2025 a las 10:30 horas a SUBASTAR el porcentaje del bien perteneciente a la sucesión (4/7 del inmueble) ubicado en el barrio: CAMBA CUA, en la calle: San Martin Nº 221, de la Ciudad de Corrientes, Manzana 203, individualizado como Lote 7 "C", constante de 9,699m de frente y 9,785m de contrafrente por 57,589m de fondo e igual medidas de contrafondo. LINDEROS al Norte con propiedad de Isabelina Pérez de Cejas, al Sur con calle San Martín, al Este con Lote 4 y al Oeste con Lote 2, INSCRIPTO en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula Nro. 27891 del Departamento Capital "A" a nombre de Lucia Marcelina Vargas de Canteros en 4/7 partes y en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo partida inmobiliaria A1-008861-1, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, al mejor postor, con una BASE equivalente a las 2/3 partes, que asciende a USD 83.964,01 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 01/100), del valor real del inmueble USD 125.946,02 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 02/100). Condiciones de la Venta: Seña 20%. Comisión 4%. Ambos en el acto, en efectivo o transferencia bancaria. Saldo 80% dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. En caso de falta de postores se podrá reducir la base en un 25% y, de persistir la falta de ofertas, se proseguirá la venta sin limitación de precio (art. 623 CPCC). Deudas: Las que registre el inmueble serán por cuenta del adquirente. Adeuda al 03/09/2025 al Municipio de la Ciudad de Corrientes por Impuesto Inmobiliario: $518.982,19. Horario de visita: De 9:00 a 12:00 hs.
Informes: Con el martillero actuante MARTÍN EDUARDO PAREDES, domiciliado en Moreno 1915 - Dpto. "B" - Corrientes, de 17 a 20 hs. Cel: (03774) 440600. Email: paredesmartineduardo3@gmail.com.
Corrientes, 21 De Octubre de 2025.-
Dra. Checenelli Graciela Elizabet – secretaria
I: 21/10 – V: 22/10

Expte. I03-155264/1

SE HACE SABER: Que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N°3, Secretaria N° 5 de la Ciudad de Corrientes Capital, a cargo de la Dra. Maria Eugenia Herrero, Secretaría de la Dra. Cynthia Taddey Silva, en autos: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS DE LA DRA OJEDA, EN AUTOS: "ALFONZO RODOLFO LEONARDO C/ OJEDA MARCELA DEL CARMEN; ABRAHAM MARIA MERCEDES Y/O LUCON ROSA DEL CARMEN S/ ACCION DE NULIDAD", Expte. I03-155264/1, previa 2 publicaciones en el Boletín Oficial y un diario local, el Martillero Sebastián Armando Vallejos (MP Nº310 – Colegiado Nº11) procederá el día MIERCOLES 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 a la hora 10 en la sede del Colegio Público de Martilleros y Corredores de Corrientes sito en calle Catamarca Nº 1057 de la ciudad de Corrientes, a la venta en pública subasta, con todo lo clavado, plantado y de cualquier manera adherido al suelo, el 50% indiviso, adjudicado -en el Expte N.º 25973/8- al heredero Rodolfo Leonardo Alfonzo, D.N.I N° 20.183.634 el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 2202 esquina (General Roca N° 1501) de la ciudad de Corrientes, Constante de 23,75 mts sobre calle Rivadavia; 11,54 mts sobre calle General Roca; SUPERFICIE: 274,07 m2. Linderos: N: Calle Rivadavia; S: Lote uno; E: lote tres de Lofrano Hermanos; y O: Calle Gral. Roca. Inscripciones: En el Reg. de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 75.722 del Departamento Capital "A" (inscripción actual cuyo antecedente de dominio es el "T° 4, N.° 889, F° 922, Año 1957 -Capital) y en la Dirección de Catastro bajo ADREMA A1-0007331-1. BASE DEL REMATE: DECRETAR la SUBASTA del 50% indiviso del bien inmueble inscripto al Folio Real Matrícula N° 75.722 del Departamento Capital "A" $73.744.018,67. Si al cabo del lapso de una hora, no hubiere postores, la misma se reducirá en un 25% (conf. art. 623 del C.P.C. y C.) (inscripción actual cuyo antecedente de dominio es el "T° 4, N.° 889, F° 922, Año 1957 -Capital), Gravámenes:1) Embargo en la presente causa. Monto: $481.831,31 (Fallo N.º 08 de fecha 09/02/2023), de $2.847.671,14 (Res N.º 75 del 08/04/2022) y de $673.022,69 (Res N.º 176 del 03/06/2022). 2) Embargo P/ Incidente de Ejecución de Honorarios promovido por la Dra. Ojeda, Marcela en autos:" Alfonzo, Ramón Salvador y Lucon, Rosa del Carmen S/Sucesión Ab Intestato". Monto: $1.673.241,13 –Hon. regulados por Res N.º 110 del 08/05/2023- y de b) $136.158,86 -por Hon. Regulados en la Sen N.º 126 de fecha 13/08/2024. Juzg. Civ. Y Com. N° 3. Ctes. Exp.: I03-25973/2006. 3) Reconocimiento y Aceptación de los Embargos. Anotado: 19/9/20224. 4) Embargo en autos: Inc. De Ejecc. De Honorarios promovido por la Dra. Aquino, Graciela en Autos: Alfonzo. R. Salvador y Lucon Rosa del Carmen S/ Sucesión Ab Intestato Exp.: I03-25973/7. Monto: e $4.945.949,07. La medida afecta la parte del Sr. Ramón. S. Alfonzo. Anotado: 30/10/24. 5) Incidente de Ejecución de honorarios del Dr. Espindola, en autos: "Alfonzo Rodolfo Leonardo c/ Ojeda Marcela del Carmen; Abraham Maria Mercedes y/o Lucón Rosa del Carmen s/ Acción de nulidad" Expte. I03-155264/3. 6) Embargo en "Incidente de Ejecucion de Honorarios de la

Dra. Chamorro Branca, en autos: "Alfonzo Rodolfo Leonardo c/ Ojeda Marcela del Carmen; Abraham Maria Mercedes y/o Lucon Rosa del Carmen s/ Accion de Nulidad. I03-155264/2 Monto: $6.254.284,38. Condiciones de la Venta: En el acto de remate, el comprador deberá abonar el 20% en concepto de Seña y el 4% en concepto de Comisión, ambos calculados sobre el precio ganador en la subasta, y pagados en efectivo y en el acto. Saldo dentro de los cinco (5) días de notificada la aprobación de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Corrientes y no se acepta compra en comisión. Deudas: Las deudas que recaen sobre el inmueble a subastarse estarán a cargo del adquirente. Adeuda al 19/09/2025 al Municipio de la ciudad de Corrientes (Inm, CSP y Obras de Alumbrado) = $664.474,15. Aguas de Corrientes al 19/09/2025 (Unidad 10006457) = $19.921,50. Estado de Ocupación: Conforme constatación realizada el 18 de marzo de 2025, ocupado por: Chnaebauer, Rita Analía D:N.I. 39.193.284; con sus hijos: Romero, Luciano Agustín D.N.I. 56.210.997, Romero Valentín D:N.I: 57.604.948; Blanco, José Miguel Ángel Gonzalo D.N.I.18.898.959; Iván Manuel Billordo, D.N.I. 30.212.297, Verónica Alejandra Acosta, D.N.I. 29.321.287; Lara, Nair Billordo, Billordo Acosta, Eduardo Manuel Fortunato, D.N.I. 53.338.561; Acosta, Ornella Bianca Ramona D.N.I: 55.15.881, Local Comercial: Veterinaria: Fernández, Jorge Alberto: D.N.I: 14.954.854. Horario de visita: De 9:00 a 12:00 hs. Informes: Con el martillero actuante en Santa Fe 1151 de la Ciudad de Corrientes de 17 a 20 hs. Cel (0379) 15 422-8799.

Corrientes, 23 de Septiembre de 2025.-

Dra Cynthia Taddey Silva - Secretaria

I: 22/10 – V: 23/10

Sección General

Licitaciones

Banco de la Nación Argentina
Licitación Pública N° INM 6012

Llámese a Licitación Pública N° INM 6012 para la ejecución de los trabajos de "Provisión y remisión a destino de silletería para Casa Central y Gerencias Zonales varias".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 10/12/2025 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Ramiro Pando

I: 21/10 – V: 24/10

Convocatorias

Club Progreso Paso de los Libres

La Comisión Directiva del Club Progreso Paso de los Libres, convoca a sus Asociados ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, conforme a lo previsto en el Estatuto Social para el día 31/10/2025 a la 20:30 hs en la sede del Club Progreso, Paso de los Libres, Corrientes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura Consideración y Aprobación de las Memorias, Balances Generales, Cuadros de Recursos y Gastos, Inventario General de bienes, Informe de la Comisión Revisora correspondiente a los ejercicios 2022-2023-2024.-

2) Renovación Total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

3) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

La comisión Directiva.-

I: 16/10 – V: 22/10.-

Colegio de Agrimensores de Corrientes

Se convoca a los señores asociados de la entidad denominada "COLEGIO DE AGRIMENSORES DE CORRIENTES", a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el día 10 de NOVIEMBRE de 2025, a las 20hs. en su sede social sito, calle Junín 2450. para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos Asociados para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Consideración de la Prorroga del CONVENIO entre el MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS y COLEGIO de AGRIMENSORES de la PROVINCIA de CORRIENTES. ANEXO de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 0458 del 20 de Diciembre del 2.007. En el marco de la Ley Provincial N° 5.217.- aplicando la CLAUSULA PRIMERA DEL CONVENIO.

El Consejo de Administración.-

I: 16/10 – V: 22/10.-

Asociación Goyana de Basquetbol

Convocase los Clubes Asociados a la A.G.D.B. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 07/11/2025 a las 21:00 hs. en la sede de la A.G.D.B. sita en José E. Gómez 408, de conformidad al Articulo N 27 del Estatuto a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior de fecha 29/03/2023.-

2) Lectura y consideración de la Memoria del Ejercicio del

29/03/2025 al 31/03/2025.-
3) Lectura y consideración del Balance de Tesorería del 01/04/2023 al 31/03/2024 al
31/03/2025. Inventario.-
4) Elección Presidente de la A.G.D.B. por dos Años, elección del Presidente del Tribunal de Penas y sus miembros titulares y suplentes por dos años. Elección de un Revisor de Cuentas Profesional Universitario de la Especialidad por dos años. Si a la hora indicada no hubiera quorum legal, la Asamblea General Ordinaria se realizara media hora después con el numero de socios presentes según Articulo N° 21.-
Hugo Hernan Laprovitta, Presidente.-
Veronica Bassi, Secretaria.-
I: 21/10 – V: 23/10.-

Comisión de Madres Unidas de Personas con Discapacidad (CoMUNiCaD)

La Comisión de Madres Unidas de Personas con Discapacidad (CoMUNiCaD) convoca a sus socios a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de noviembre del 2025 a las 19:00 hs. en la sede social, Perú y Pasaje Padre Silvestre Gassman de esta ciudad.
Orden del Día:
1) Lectura de Convocatoria.-
2) Lectura del Inventario.-
3) Dictamen del revisor de cuentas.-
4) Memoria y aprobación de los balances de los años 2022 y 2023.-
5) Elección de la Comisión directiva y del revisor de cuentas.-
6) Temas varios.-
Observación: A los 30 minutos de fijado el horario establecido en la convocatoria, y de no encontrarse la mayoría absoluta, se dará inicio a la asamblea.-
La Comisión Directiva.-
I: 22/10 – V: 23/10.-

Asociación Civil Cultural Comparsa Antifaz-Fantástica Batería De Curuzú Cuatiá

La Comisión Directiva de la Entidad denominada: ASOCIACION CIVIL CULTURAL COMPARSA ANTIFAZ-FANTASTICA BATERIA de Curuzú Cuatiá, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Noviembre de 2025 a la hora 19, en la sede social de la Entidad, sito en San Martin 525, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Dia:
1) Lectura consideración y aprobación de la Memoria, estado de situación patrimonial e inventario general de bienes años 2022/2023/2024.
2) Elección total de los miembros de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares, tres Vocales suplentes, un Revisor de cuentas titular, un revisor de cuentas suplente.
3) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. ARTICULO 39: Si a la hora fijada para la Asamblea no
estuviera presente la mitad más uno de los socios con derecho a voto, esta se iniciará media hora después, con los socios que hayan concurrido. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de los asociados presentes.
La Comisión Directiva.-
I: 22/10 – V: 22/10.-

Consorcio Caminero El Progreso de Paso Tala

Convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de
noviembre de 2025, a las 15 hs en Instalaciones de la EFA Peju Pora, para considerarel siguiente orden del día Orden del Día:
1) Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario de los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2022, 2023 y 2024.
2) Elección total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
3) Designación de 2 (dos) Asociados para suscribir el Acta de Asambleas. Transcurrida la media hora de la fijada para la Asamblea, sesionará válidamente con el número de socios presentes.
La Comisión Directiva.-
I: 22/10 – V: 22/10.-

Asociación Civil -Consejo Vecinal Barrio Sargento Cabral

La Comisión Directiva del Barrio Sargento Cabral Convoca de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Consejo Vecinal a todos los Señores Socios y que habitan dentro de la Jurisdicción, fijado por Resolución Municipal No 1.603/96 a Asamblea General Extraordinaria para el día domingo 16 de noviembre de 2025, a partir de las 09:00 horas en la Sede Social ubicada en Calle Monte Caseros No 242 Orden del Día:
1) Lectura del Acta de Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.-
2) Consideración del Padrón de Socios en condiciones de participar.-
3) Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea General Extraordinaria y de dos
Vecinos para firmar el correspondiente Acta.-
4) Presentación de Reforma de Estatuto: Modificar el Articulo N°31 del Estatuto vigente para la eliminación de la figura del Vicepresidente y reemplazar por el Vocal 1.
5) Libre uso de la palabra.-
Pasado treinta minutos de la hora convocada, la Asamblea General Extraordinaria sesionara con los Vecinos/Asambleístas presentes. –
Silvia Fernandez, Presidente.-
Natalia Carolina Silva, Secretaria.-
I: 22/10 – V: 22/10.-

Prescripcion Administrativa

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA)

Por la presente se cita y emplaza en los términos de lo dispuesto por los artículos 140, 141 y 192 del Decreto Ley Nº 191/01 (Código de Aguas de la provincia de Corrientes) por el término de quince (15) días, contados desde esta publicación, la que es a cargo del titular de las actuaciones, para formular oposición a los terceros que se consideren afectados por la solicitud de Ampliación de Concesión de Derechos sobre el uso de las aguas públicas destinada para el riego de cultivo de arroz, y cuya obra se refiere a la captación de agua mediante una (1) estación de bombeo ubicada sobre el Riacho Santa Isabel, brazo del Río Paraná, a la altura del km 1164 de la Ruta Nacional N° 12 a unos 140 km de la ciudad de Corrientes y a unos 22 km de la localidad de Itá Ibaté, con un incremento de 3615 ha anuales adicionales, totalizando una siembra anual de 6615 ha, en la Ea. denominada Santa Isabel, ubicada en el Departamento de Berón de Estrada, Paraje Santa Isabel, 1° Sección Rural, Provincia de Corrientes. La concesión es solicitada por la firma Doña Lella S.A., CUIT Nº 30-70851918-5. La propiedad involucrada en la producción se encuentra registrada bajo Adremas: C1-94-3, Folio Real Matricula N° 067/00, C1-95-3, Folio Real Matricula N° 068/00 y C1-33-3, Folio Real Matricula N° 069/00. Obra cuya concesión se tramita ante el ICAA por Expediente Nº 540-08-10-848/10. Haciéndoles saber que las oposiciones de ley podrán ser presentadas en la sede del mencionado organismo, en calle Bolívar Nº 2275, de la ciudad de Corrientes, en días hábiles administrativos en horario de 08 a 12,30 horas.

"La publicación se realizará en el diario local de mayor circulación, (Litoral/Época) a (2) dos columnas con un mínimo de 10 cm de alto".

Mario Antonio Salvia – Ing. Civil

I: 21/10 – V: 22/10

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA)

Por la presente se cita y emplaza en los términos de lo dispuesto por los artículos 140, 141 y 192 del Decreto Ley Nº 191/01 (Código de Aguas de la provincia de Corrientes) por el término de quince (15) días, contados desde esta publicación, la que es a cargo del titular de las actuaciones, para formular oposición a los terceros que se consideren afectados por la solicitud de Concesión de Derechos sobre el uso de las aguas, y cuya obra se refiere a la captación de agua mediante una perforación con las siguientes características Profundidad: 55m; coordenadas geográficas de ubicación: Latitud 30º34'56.80"S Longitud 57º58'38.50"O, para uso Industrial para la producción de aceites esenciales. La concesión es solicitada por la firma Henn y Cia. S.R.L. CUIT 30-70974806-4, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en la Parcela 21/1-2B; Sección San Andrés, localidad Mocoretá, departamento de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Adrema O2-1540-2 y en el Registro de la Propiedad Inmueble Folio Real Matricula N° 12524, Tomo 000, Año 2015. Obra cuya concesión se tramita ante el ICAA por Expediente 540-14-07-922/2022. Haciéndoles saber que las oposiciones de ley podrán ser presentadas en la sede del mencionado organismo, en calle Bolívar Nº 2275, de la ciudad de Corrientes, en días hábiles administrativos en horario de 08 a 12,30 horas.

"La publicación se realizará en el diario local de mayor circulación, (Litoral/Época) a (2) dos columnas con un mínimo de 10 cm de alto".

Mario Antonio Salvia – Ing. Civil

I: 22/10 – V: 22/10

Partidos Políticos

Partido Socialista Distrito Corrientes

Se convoca a reunión del Congreso Provincial del Partido Socialista Distrito Corrientes, el día 22 de febrero de 2026 en la sede partidaria a las 16:30 hs.

Motivo: Proceso Electoral Interno

Maria Hilda Almada - Presidente

Cesar Osvaldo Romero -Sec. Gral.

I: 22/10 – V: 24/10

Sección Comercial

Testimonios

DON BOSCO

FECHA CONSTITUCION: 16/11/2018

DOMICILIO SOCIAL: Don Bosco 1375 de esta Ciudad.-

FIDUCIANTE: MAURO HERNAN RUIZ, D.N.I. 28.369.055, CUIL 20-28369055-6, nacido el 31/10/80, soltero, hijo de Emilio Ruiz y Maria Cristina Canaveri, con domicilio en José I. Rucci 2195 de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Corrientes.

FIDUCIARIA: "RS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71597599-4, en adelante "LA FIDUCIARIA", con domicilio legal en calle San Juan 1195, 1° Piso, Departamento 3 de esta Ciudad

BIENES OBJETO El patrimonio estará integrado por los aportes dinerarios, sean en moneda nacional o extranjera, de los Fiduciantes y/o terceros adquirentes por la suscripción de los Contratos de Adhesión y/o venta de las unidades, así también cualquier bien mueble, derecho susceptible de valor económico que sea adquirido por la FIDUCIARIA para el cumplimiento del objeto del presente FIDEICOMISO. Como así lo constituye el inmueble ubicado en calle Don Bosco 1375.

INSCRIPTO en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real en Matricula Nº 630, Departamento Capital y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-2970-1.-
PLAZO: Quince (15) años a contarse desde el 6/5/2025, fecha de otorgamiento de la Reforma de Contrato, Renuncia y Designacion Fiduciaria Fideicomiso Don Bosco pasado por escritura Nº 41 ante el registro de la escribana Daniela Nigri de esta ciudad.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-31-07-2836-25 Caratulado DON BOSCO S/Insc. Reforma cambio de fiduciario Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25/9/2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 22/10 – V: 22/10

FIDEICOMISO CARF INMOBILIARIA

Se Hace Saber: Que por Escritura número 263 de fecha 31 de julio de 2025, autorizada por la Escribana María Victoria Favilla, Titular del Registro Notarial N° 427 de esta ciudad; se constituyó el "FIDEICOMISO CARF INMOBILIARIA".- FIDUCIANTE: Señor CARLOS ALBERTO ROMERO PUCCIARIELLO, Documento Nacional de Identidad número 26.969.357, (C.U.I.T.N° 20-26969357-7), nacido el día 25 de noviembre de 1978, de estado civil soltero, hijo de Carlos Alberto Romero Feris y María Silvia Pucciarello, domiciliado en Ruta Nacional N° 12, Kilometro 1038, de San Cosme, Provincia de Corrientes, de tránsito en esta ciudad; Argentino.- FIDUCIARIO: señor JUAN JOSE ROMERO FERIS VALDOVINOS, Documento Nacional de Identidad número 37.889.117, (C.U.I.T.N° 20-37889117-6), nacido el día 1 de marzo de 1994, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Chloe Victoria Escobar, domiciliado en calle La Rioja 1226 de esta ciudad.- Argentino.- INTERVIENE: en nombre y representación de la firma "ADMINISTRACION LOTEOS S.A.", (C.U.I.T.N° 30-71893889-5), con domicilio legal en Hipólito Irigoyen 962, Primer Piso, de esta ciudad, en su carácter de Presidente, con suficientes facultades plenamente vigentes, conforme lo acredita con la Constitución de Sociedad, formalizada por Escritura número 454 de fecha 13 de diciembre de 2024, y Rectificatoria, Escritura número 31, de fecha 11 de febrero de 2025; ambas autorizadas por ante este registro notarial a mi cargo, e inscriptas ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes, bajo número 03350, Folio 03350, Libro IX, Tomo IV, de Sociedades por Acciones, el 26 de marzo de 2025.- Elementos que en originales tengo a la vista y en fotocopias agrego a la presente, conste.- BENEFICIARIOS: los señores: CARLOS ALBERTO ROMERO PUCCIARIELLO, Documento Nacional de Identidad número 26.969.357, (C.U.I.T.N° 20-26969357-7), nacido el día 25 de noviembre de 1978, de estado civil soltero, hijo de Carlos Alberto Romero Feris y María Silvia Pucciarello, domiciliado en Ruta Nacional N° 12, Kilometro 1038, de San Cosme, Provincia de Corrientes (en una séptima parte 1/7); señora MARIA SILVIA ROMERO PUCCIARIELLO, Documento Nacional de Identidad número 23.742.149, (C.U.I.L.N° 27-23742149-9), nacida el 6 de enero de 1974, de estado civil casada en primeras nupcias con el señor Juan José Meana Carbajal, domiciliada en calle San Luis 1452 de esta ciudad (en una séptima parte 1/7); señora MARIA VICTORIA ROMERO PUCCIARIELLO, Documento Nacional de Identidad número 31.806.056, (C.U.I.T.N° 27-31806056-3), nacida el día 8 de junio de 1985, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias de Norberto Hernan Ferraris, domiciliada en Hipólito Irigoyen 990 de esta ciudad; (en una séptima parte 1/7); señor JUAN ROMERO PUCCIARIELLO, Documento Nacional de Identidad número 24.374.570, (C.U.I.T.N° 20-24374570-6), nacido el día 6 de marzo de 1975, de estado civil casado en primeras nupcias con Maria Andrea Pozzer, domiciliado en calle Madariaga 1490 de esta ciudad (en una séptima parte 1/7); MARIA ELINA ROMERO PUCCIARIELLO, Documento Nacional de Identidad número 26.374.492, (C.U.I.T.N° 27-26374492-1), nacida el día 26 de noviembre de 1977, soltera, hija de Carlos Alberto Romero Feris y María Silvia Pucciarello, domiciliada en calle San Martin 1354 de esta ciudad (en una séptima parte 1/7), y JUAN JOSE ROMERO FERIS VALDOVINOS, Documento Nacional de Identidad número 37.889.117, (C.U.I.T.N° 20-37889117-6), nacido el día 1 de marzo de 1994, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Chloe Victoria Escobar, domiciliado en calle La Rioja 1226 de esta ciudad (en dos séptima parte 2/7), a quienes instituye como beneficiarios, y los cuales aceptan en este acto, o las personas que estos cedan o designen como sucesores en la titularidad de sus derechos, acciones y obligaciones.- Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Plazo: TREINTA (30) años a partir de la firma del presente. Objeto y Finalidad. El Fideicomiso tendrá por objeto custodiar, conservar y administrar los Bienes Fideicomitidos. Las finalidades serán alternativa, conjunta o indistintamente las siguientes: a) Finalidad de Administración: conservación, manejo y explotación de los bienes fideicomitidos, según su naturaleza, en el país o en el extranjero, con los cuidados y precauciones que se le puede exigir a un buen hombre de negocios. Las facultades conferidas al Fiduciario con amplias, plenas o ilimitadas. b) Finalidad de la Inversión: El Fiduciario tendrá como objetivo de inversión la razonable valorización del patrimonio separado. Para ello conservará, dispondrá o invertirá los bienes fideicomitidos y los nuevos bienes fideicomitidos que ingresen, o los que ingresen en reemplazo de los anteriores. c) Compra venta de inmuebles, actividades de construcción, reformas, mejoras, administración, fraccionamiento, enajenación de inmuebles tanto de lotes como de edificios de propiedad horizontal, como así también toda otra actividad de inversión que previamente sea avalada por los fiduciantes. d) la administradora fiduciaria tiene como principal encargo en una primera etapa, el desarrollo de un Club de Campo, Sometido al Régimen de la Ley Provincial número 5405/99 "CLUB DE CAMPO", bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, previendo y dejando estructurado la concreción y creación de otros clubes de campos en lo sucesivo, los cuales se llevaran a cabo con el producido de la venta de los lotes de cada uno de los

Clubes que se fueran habilitando, creando un fondo de inversión para llevar adelante las inversiones de infraestructura que son requerida para el desarrollo del mandato; como por ejemplo caminos, electricidad, parquizaciones, club house, iluminación y toda cuanta inversión requiera el Plan General de Inversiones. Estos fondos serán destinados en primer orden de prelación, a la culminación de las obras de infraestructura del primer club de campo, y una vez terminado el mismo, se continuará con el segundo sucesivamente, hasta concluir con el Plan General de Inversiones, no pudiendo distribuir a los beneficiarios, hasta que estén concluidas las obras necesarias y pagado los gastos correspondientes relacionados con proveedores, impuestos, gastos, y demás erogaciones financieras que signifique concluir con la ejecución del Plan General de Inversiones. El Plan General de Inversiones, y sus etapas, serán presentadas al fiduciante por el administrador fiduciario y autorizadas por el. Podrán incluirse nuevas adremas para la explotación de otros desarrollos de igual naturaleza, una vez concluidos los aquí mencionados.- Bienes Fideicomitidos. Constituirán los Bienes Fideicomitidos: a) bienes inmuebles que se describen a continuación: Inmuebles: ubicados en la Primera Sección Rural, (Segunda Sección Rural según catastro), del Departamento Capital, Provincia de Corrientes, el cual conforme Plano de Mensura confeccionada por el Agrimensor Nacional Carlos Américo Jacobacci, y aprobada por la Dirección General de Catastro el 14 de septiembre de 2023, bajo Duplicado de Mensura número 31.417 "U", se individualizan de la siguiente manera: a) PARCELA I, conformado por el POLIGONO "11-1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11", constante del punto 11-1 de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE metros VEINTINUEVE decímetros (367,29m), ángulo 166°41´, lindando con Parcela IX; punto 1-2 de DOSCIENTOS TRECE metros VEINTISEIS decímetros (213,26m), ángulo 83°30´, lindando con Parcela IX; del punto 2-3 de CIENTO OCHENTA Y SIETE metros NOVENTA Y UN decímetros (187,91m), ángulo 90°, lindando con Parcela II; punto 3-4 de SETENTA Y NUEVE metros SESENTA Y CUATRO decímetros (79,64m), ángulo 184°31´, lindando con Parcela II; del punto 4-5 de SETENTA Y NUEVE metros CINCUENTA Y CUATRO decímetros (79,54m), ángulo 189°01´, lindando con Parcela II; del punto 5-6 de SESENTA Y SEIS metros VEINTISIETE decímetros (66,27m.), ángulo 182°08´, lindando con Parcela II; del punto 6-7 CIENTO VEINTISEIS metros NOVENTA Y CINCO decímetros (126,95m), ángulo 179°09´, lindando con Parcela II; del punto 7-8 de CIENTO CUARENTA Y CINCO metros DIECISIETE decímetros (145,17m), ángulo 109°39´, lindando con Parcela VI; del punto 8-9 de CIENTO DIECINUEVE metros NOVENTA Y CINCO decímetros (119,95m), ángulo 89°53´, lindando con Parcela IX; del punto 9-10 de SETENTA Y OCHO metros OCHENTA Y DOS decímetros (78,82m), ángulo 169°24´, lindando con Parcela IX; y del punto 10-11, cerrando el polígono de OCHENTA Y DOS metros CERO CINCO decímetros (82,05m), ángulo 176°04´, lindando con Parcela IX; con una SUPERFICIE TOTAL de ONCE hectáreas QUINCE áreas VEINTISEIS centiáreas (11ha15a26ca).- b) PARCELA II, conformado por el POLIGONO "3-2-12-13-14-15-16-17-18-19-6-5-4-3", constante del punto 3-2 de CIENTO OCHENTA Y SIETE metros NOVENTA Y UN decímetros (187,91m), ángulo 175°29´, lindando con Parcela I; del punto 2-12 de CIENTO NOVENTA metros (190m), ángulo 90°00´, lindando con Parcela IX; del punto 12-13 de CIENTO TRECE metros SETENTA Y OCHO decímetros (113,78m), ángulo 90°00´, lindando con Parcela III; del punto 13-14, de SESENTA Y SEIS metros CINCUENTA Y OCHO decímetros (66,58m), ángulo 181°55´, lindando con Parcela III; del punto 14-15 de SESENTA Y OCHO metros CERO CUATRO (68,04m), ángulo 183°53´, lindando con Parcela III; del punto 15-16 de CINCUENTA Y SEIS metros SESENTA Y SIETE decímetros (56,67m.), ángulo 178°56´, lindando con Parcela III; del punto 16-17, de CINCUENTA Y SIETE metros CUARENTA Y OCHO decímetros (57,48m), ángulo 173°56´, lindando con Parcela III; del punto 17-18, de CIENTO NOVENTA Y SIETE metros CINCUENTA Y CINCO decímetros (197,55m), ángulo 178°05´, lindando con Parcela IX y VI; del punto 18-19 de CIENTO OCHO metros CERO SEIS decímetros (108,06m), ángulo 94°03´, lindando con Parcela VI; punto 19-6, mide CIENTO CINCUENTA Y SIETE metros CUARENTA Y OCHO decímetros (157,48m), ángulo 104°02´, lindando con Parcela IX y VI; punto 6-5 de SESENTA Y SEIS metros VEINTISIETE decímetros (66,27m), ángulo 180°51´, lindando con Parcela I; punto 5-4 de SETENTA Y NUEVE metros CINCUENTA Y CUATRO decímetros (79,54m), ángulo 177°52´, lindando con Parcela I; y del punto 4-3, cerrando el polígono, mide SETENTA Y NUEVE metros SESENTA Y CUATRO decímetros (79,64m), ángulo 170°59´, lindando con la Parcela I; con una SUPERFICIE TOTAL de NUEVE hectáreas SESENTA Y CUATRO áreas TREINTA Y SEIS centiáreas (9ha64a36ca).- c) PARCELA III, conformado por el POLIGONO "32-33-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32", constante del punto 32-33 de CIENTO TRECE metros SETENTA Y OCHO decímetros (113,78m), ángulo 178°05´, lindando con Parcela IX; del punto 33-20 de CIENTO NOVENTA metros (190m), ángulo 90°00´, lindando con Parcela IX; del punto 20-21 de CIENTO TRECE metros SETENTA Y OCHO decímetros (113,78m), ángulo 90°00´, lindando con Parcela IV; del punto 21-22, de CIENTO OCHO metros NOVENTA Y OCHO decímetros (108,98m), ángulo 183°52´, lindando con Parcela IV; del punto 22-23 de OCHENTA Y UN metros CERO UN decímetros (81,01m), ángulo 180°41´, lindando con Parcela IV; del punto 23-24, mide SETENTA Y TRES metros TREINTA decímetros (73,30m), ángulo 173°57´, lindando con Parcela IV; del punto 24-25 mide CIENTO SETENTA Y DOS metros CINCUENTA Y OCHO decímetros (172,58m), ángulo 177°07´, lindando con Parcela IV; del punto 25-27 de CIENTO OCHENTA Y SEIS metros OCHENTA Y CINCO decímetros (186,85m), ángulo 90°00´, lindando con Parcela VI; del punto 27-28, de CIENTO SETENTA Y DOS metros SESENTA Y UN decímetros (172,61m), ángulo 91°08´, lindando Parcela IX; del punto 28-29, de CINCUENTA Y SIETE metros VEINTIOCHO decímetros (57,28m), ángulo 181°55´, lindando con Parcela IX; del punto 29-30, de CINCUENTA Y SEIS metros SESENTA Y SIETE decímetros (56,67m), ángulo 186°02´, lindando con Parcela IX; del punto 30-31 de SESENTA Y OCHO metros VEINTICUATRO decímetros (68,24m),

ángulo 181°05´, lindando con Parcela IX; y del punto 31-32, cerrando el polígono, de SESENTA Y SEIS metros CINCUENTA Y OCHO decímetros (66,58m), ángulo 176°08´, lindando con Parcela IX; con una SUPERFICIE TOTAL de DIEZ hectáreas VEINTIOCHO áreas CERO CINCO centiáreas (10ha.28a.05ca.).- d) PARCELA IV, conformado por el POLIGONO "21-20-34-35-36-37-38-39-40-41-24-23-22-21", constante del punto 21-22 de CIENTO TRECE metros SETENTA Y OCHO decímetros (113,78m), ángulo 176°08´, lindando con Parcela III; del punto 20-34 de CIENTO NOVENTA metros (190m), ángulo 90°00´, lindando con Parcela IX; del punto 34-35 de CIENTO TRECE metros SETENTA Y OCHO decímetros (113,78m), ángulo 90°00´, lindando con Parcela IX; del punto 35-36, de OCHENTA Y TRES metros CUARENTA Y DOS decímetros (83,42m), ángulo 183°51´, lindando con Parcela IX; del punto 36-37 de NOVENTA Y CUATRO metros SETENTA Y UN decímetros (94,71m), ángulo 180°54´, lindando con Parcela IX; del punto 37-38, mide NOVENTA Y NUEVE metros SETENTA Y SIETE decímetros (99,77m), ángulo 173°57´, lindando con Parcela IX; del punto 38-39 mide CIENTO SETENTA Y CUATRO metros NOVENTA Y NUEVE decímetros (164,99m), ángulo 176°54´, lindando con Parcela IX; del punto 39-40 de CUARENTA Y CUATRO metros CINCUENTA Y CUATRO decímetros (44,54m), ángulo 145°39´, lindando con Parcela IX; del punto 40-41, de CIENTO SESENTA Y CINCO metros QUINCE decímetros (165,15m), ángulo 120°58´, lindando Parcela VI; del punto 41-24, de CIENTO NOVENTA Y UN metros NOVENTA Y OCHO decímetros (191,98m), ángulo 93°24´, lindando con Parcela III; del punto 24-23, de SETENTA Y TRES metros TREINTA decímetros (73,30m), ángulo 182°53´, lindando con Parcela III; del punto 23-22 de OCHENTA Y UN metros CERO UN decímetros (81,01m), ángulo 186°03´, lindando con Parcela III; y del punto 22-21, cerrando el polígono, de CIENTO OCHO metros NOVENTA Y OCHO decímetros (108,98m), ángulo 179°19´, lindando con Parcela III; con una SUPERFICIE TOTAL de ONCE hectáreas CERO CERO áreas DIECISEIS centiáreas (11ha.00a.16ca.).- e) PARCELA V, conformado por el POLIGONO "F1-F2-G1-46-45-44-43-42-46-47-48-F1", constante del punto F1-F2 de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO metros SETENTA decímetros (345,70m), ángulo 94°37´, lindando con Ruta Provincial N° 43; del punto F2-G1 de DOSCIENTOS NUEVE metros VEINTITRES decímetros (209,23m), ángulo 180°15´, lindando con Ruta Provincial N° 43; del punto G1-46 de DOSCIENTOS TREINTA Y UN metros CINCUENTA Y CUATRO decímetros (231,54m), ángulo 94°06´, lindando con Willian Mayer; del punto 46-45, de DIECISEIS metros CINCUENTA decímetros (16,50m), ángulo 90°00´, lindando con Parcela IX; del punto 45-44 de OCHENTA Y SEIS metros DIEZ decímetros (86,10m), ángulo 193°17´, lindando con Parcela IX; del punto 44-43, mide SETENTA Y OCHO metros OCHENTA Y DOS decímetros (78,82m), ángulo 183°51´, lindando con Parcela IX; del punto 43-42 mide CIENTO CUARENTA Y DOS metros DOCE decímetros (142,12m), ángulo 190°36´, lindando con Parcela IX; del punto 42-46 de CIENTO TREINTA Y SIETE metros SETENTA Y TRES decímetros (137,73m), ángulo 144°10´, lindando con Parcela VI; del punto 46-47, de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS metros CINCUENTA Y NUEVE decímetros (282,59m), ángulo 122°14´, lindando Parcela VI; del punto 47-48, de CINCUENTA Y CINCO metros SETENTA Y DOS decímetros (55,72m), ángulo 164°00´, lindando con Parcela VI; del punto 48-F1, cerrando el polígono, de CINCUENTA metros CATORCE decímetros (50,14m), ángulo 162°54´, lindando con Parcela VI; con una SUPERFICIE TOTAL de DIECISEIS hectáreas QUINCE áreas OCHENTA Y NUEVE centiáreas (16ha.15a.89ca.).- ADREMA: A1-3823-2.- f) PARCELA VIII, conformado por el POLIGONO "52-51-F-G-H-52", constante del punto 52-51 de CIENTO OCHENTA Y SIETE metros DOCE decímetros (187,12m), ángulo 77°42´, lindando con Parcela VI; del punto 51-F de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO metros SESENTA Y DOS decímetros (354,72m), ángulo 95°18´, lindando con Parcela VII; del punto F-G de NOVENTA Y DOS metros (92m), ángulo 97°38´, lindando con Ruta Nac. N° 12; del punto G-H, de CUARENTA Y SIETE metros NOVENTA Y SEIS (47,96m), ángulo 172°03´, lindando con Ruta Nac. N° 12; del punto H-52, cerrando el polígono, de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS metros OCHENTA Y CUATRO decímetros (386,84m), ángulo 97°19´, lindando con Jorge Alberto Vigiano; con una SUPERFICIE TOTAL de SEIS hectáreas CERO TRES áreas CUARENTA Y CINCO centiáreas (6ha.03a.45ca.).- ADREMA: A1-3826-2.- g) PARCELA IX, conformado por el POLIGONO "H1-A-33-32-31-30-29-28-27-26-17-16-15-14-13-12-1-11-10-9-8-42-43-44-45-46", constante del punto H1-A de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE metros OCHENTA Y CUATRO decímetros (367,84m), ángulo 270°00´, lindando con calle publica; del punto A-33´ de CUATROCIENTOS VEINTIUN metros (421m), ángulo 83°27´, lindando con Terrenos Particulares; del punto 33´-32 de CIENTO VEINTIOCHO metros SETENTA Y NUEVE decímetros (128,79m), ángulo 90°00´, lindando con Parcela III y X; del punto 32-31, de SESENTA Y SEIS metros CINCUENTA Y OCHO decímetros (66,58m), ángulo 181°55´, lindando con Parcela III; del punto 31-30 de SESENTA Y OCHO metros VEINTICUATRO decímetros (68,24m), ángulo 183°52´, lindando con Parcela III; del punto 30-29, mide CINCUENTA Y SEIS metros SESENTA Y SEIS decímetros (56,66m), ángulo 178°55´, lindando con Parcela III; del punto 29-28 mide CINCUENTA Y SIETE metros VEINTIOCHO decímetros (57,28m), ángulo 173°58´, lindando con Parcela III; del punto 28-27 de CIENTO SETENTA Y DOS metros SESENTA Y UN decímetros (172,61m), ángulo 178°05´, lindando con Parcela III; del punto 27-26, de QUINCE metros (15,00m), ángulo 90°00´, lindando Parcela II; del punto 26-17, de CIENTO SETENTA Y UN metros SETENTA Y SEIS decímetros (171,76m), ángulo 90°00´, lindando con Parcela II; del punto 17-16, de CINCUENTA Y SIETE metros CUARENTA Y OCHO decímetros (57,48m), ángulo 181°55´, lindando con Parcela II; del punto 16-15 de CINCUENTA Y SEIS metros SESENTA Y SIETE decímetros (56,67m), ángulo 186°03´, lindando con Parcela II; del punto 15-14 de SESENTA Y OCHO metros CERO CUATRO decímetros (68,04m), ángulo 181°04´, lindando con Parcela II; del punto 14-13, de SESENTA Y SEIS metros CINCUENTA Y OCHO decímetros (66,58m), ángulo 176°08´, lindando con Parcela II; del punto 13-12 de

CIENTO TRECE metros SETENTA Y OCHO decímetros (113,78m), ángulo 178°05´, lindando con Parcela II; del punto 12-1, mide CUATROCIENTOS TRES metros VEINTISEIS decímetros (403,26m), ángulo 270°00´, lindando con Parcela I y II; del punto 1-11 de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE metros VEINTINUEVE decímetros (367,29m), ángulo 276°30´, lindando con Parcela I; del punto 11-10 de OCHENTA Y DOS metros CERO CINCO decímetros (82,05m), ángulo 193°18´, lindando con Parcela I; del punto 10-9, de SETENTA Y OCHO metros OCHENTA Y DOS decímetros (78,82m), ángulo 183°56´, lindando con Parcela I; del punto 9-8 de CIENTO DIECINUEVE metros NOVENTA Y CINCO decímetros (119,95m), ángulo 190°36´, lindando con Parcela I; del punto 8-42, mide VEINTICINCIO metros SESENTA Y TRES decímetros (25,63m), ángulo 144°08´, lindando con Parcela VI; del punto 42-43 de CIENTO CUARENTA Y DOS metros DOCE decímetros (142,12m), ángulo 35°50´, lindando con Parcela V; del punto 43-44 de SETENTA Y OCHO metros OCHENTA Y DOS decímetros (78,82m), ángulo 169°24´, lindando con Parcela V; del punto 44-45, de OCHENTA Y OCHO metros CERO UN decímetros (88,01m), ángulo 176°08´, lindando con Parcela V; del punto 45-46 de DIECISEIS metros CINCUENTA decímetros (16,50m), ángulo 166°42´, lindando con Parcela V; del punto 46-H1, cerrando el polígono, de CATORCE metros TREINTA Y TRES decímetros (14,33m), ángulo 90°00´, lindando con Parcela V; con una SUPERFICIE TOTAL de UNA hectáreas NOVENTA Y DOS áreas VEINTE centiáreas (1ha.92a.20ca.).- ADREMA: A1-3827-2.- h) PARCELA X, conformado por el POLIGONO "33-33´-34´-50-59-57-56-55-54-40-39-38-37-36-35-34-33", constante del punto 33-33´ de QUINCE metros (15m), ángulo 90°00´, lindando con Parcela IX; del punto 33´-34´ de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO metros (395m), ángulo 90°00´, lindando con Golf Club Ctes.; del punto 34´-59 de CIENTO VEINTIOCHO metros VEINTIOCHO decímetros (128,28m), ángulo 90°00´, lindando con Parcela VI; del punto 59-58, de OCHENTA Y DOS metros SETENTA Y NUEVE decímetros (82,79m), ángulo 183°51´, lindando con Parcela VI; del punto 58-57 de NOVENTA Y CINCO metros TREINTA Y OCHO decímetros (95,38m), ángulo 180°54´, lindando con Parcela VI; del punto 57-56, mide NOVENTA Y NUEVE metros SETENTA Y DOS decímetros (99,72m), ángulo 173°57´, lindando con Parcela VI; del punto 56-55 mide CIENTO SETENTA Y UN metros VEINTINUEVE decímetros (171,29m), ángulo 176°54´, lindando con Parcela VI; del punto 55-54 de CUARENTA metros DIECIOCHO decímetros (40,18m), ángulo 145°39´, lindando con Parcela VI; del punto 54-40, de DIECISIETE metros CUARENTA Y NUEVE decímetros (17,49m), ángulo 120°58´, lindando Parcela VI; del punto 40-39, de CUARENTA Y CUATRO metros CINCUENTA Y CUATRO decímetros (44,54m), ángulo 59°02´, lindando con Parcela IV; del punto 39-38, de CIENTO SESENTA Y CUATRO metros NOVENTA Y NUEVE decímetros (164,99m), ángulo 214°21´, lindando con Parcela IV; del punto 38-37 de NOVENTA Y NUEVE metros SETENTA Y SIETE decímetros (99,77m), ángulo 183°06´, lindando con Parcela IV; del punto 37-36 de NOVENTA Y CUATRO metros CUARENTA Y UN decímetros (94,41m), ángulo 186°03´, lindando con Parcela IV; del punto 36-35, de OCHENTA Y TRES metros CUARENTA Y DOS decímetros (83,42m), ángulo 179°06´, lindando con Parcela IV; del punto 35-34 de CIENTO TRECE metros SETENTA Y OCHO decímetros (113,78m), ángulo 176°09´, lindando con Parcela IV; del punto 34-33, cerrando el polígono, de TRESCIENTOS OCHENTA metros (380m), ángulo 270°00´, lindando con Parcela III y IV; con una SUPERFICIE TOTAL de UNA hectáreas CUARENTA Y NUEVE áreas SESENTA Y OCHO centiáreas (1ha.49a.68ca.).- ADREMA: A1-3828-2.- AFECTACION RUTA PROV. N° 43, conformado por el POLIGONO "Y-A´-B-E1-D1-C1-B1-A1-Z-Y", constante del punto Y-A´ de CIENTO SESENTA Y UN metros OCHENTA Y CUATRO decímetros (161,84m), ángulo 12°30´, lindando con Ruta Prov. N° 43; del punto A´-B de CIENTO VEINTITRES metros CERO NUEVE decímetros (123,09m), ángulo 117°38´, lindando con Ruta Prov. N° 43; del punto B-E1 de VEINTISEIS metros OCHENTA Y TRES decímetros (26,83m), ángulo 26°16´, lindando con Parcela VI; del punto E1-D1, de CIENTO VEINTIOCHO metros TREINTA decímetros (128,30m), ángulo 186°11´, lindando con la Parcela VI; del punto D1-C1, de VEINTIUN metros TREINTA Y TRES decímetros (21,33m), ángulo 183°59´, lindando con la Parcela VI; del punto C1-B1 de TRECE metros NOVENTA Y TRES decímetros (13,93m), ángulo 183°03´, lindando con la Parcela VI; del punto B1-A1 de TRECE metros NOVENTA Y CINCO decímetros (13,95m), ángulo 183°45´, lindando con la Parcela VI; A1-Z de VEINTE metros SETENTA Y OCHO decímetros (20,78m), ángulo 184°13´, lindando con la Parcela VI; y del punto Z-Y, cerrando el polígono, mide VEINTIUN metros VEINTIUN decímetros (21,21m), ángulo 182°25´, lindando con la Parcela VI; constante de una SUPERFICIE TOTAL de SESENTA Y NUEVE áreas CUARENTA centiáreas (69a40ca).- NOTAS 1: * Medidas Lineales en metros. ** Rumbo lado A-B calculado para las presentes operaciones. *** Ángulos no especificados 90° o 270°.- NOTAS 2: * Las presentes operaciones se superponen en un todo con la mensura 20.574 – U y parcialmente con la mensura 740-B parcelas III y IV y mra. 20447-U. ** Ver notas mensura 20.574-U punto 4) y 5) descripción de títulos. - NOTAS 3: * La Superficie según títulos 463ha01a91ca en la cual no se han descargado. *fracción I/1 sup. 4ha00a01ca mra 5216-U. ** fracción I/2 sup. 5ha00a00ca mra 5216-U. *** Manzanas A-B-C y calle sup. 9ha18a04ca mra 3160-U. Total sin descargar sup. 18ha18a05ca. Las fracciones, manzanas y calles precedentemente mencionadas sin posesión. - OBSERVACIONES: * Las Parcelas IX y X serán afectadas a servidumbre Real y Perpetua de circulación y acceso a las Parcelas I, II, III, IV, V, VI. ** La Parcela IX será afectada a servidumbre Real y Perpetua de circulación y acceso a la Parcela X. ***La Parcela X será afectada a servidumbre Real y Perpetua de circulación y acceso a la Parcela IX. ****Afectación Ruta Provincial N° 43, polígono "Y-A´-B-E1-D1-C1-B1-A1-Z-Y" (Dominio sin posesión).- INSCRIPTO: en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, bajo Folio Real Matricula número 971 del Departamento CAPITAL (E.M.E.); y ante la Dirección General de Catastro, bajo ADREMAS: A1-3819-2; A1-3820-2; A1-3821-2; y A1-3822-2; A1-3823-2; A1-3826-2;

A1-3827-2; y A1-3828-2.- CORRESPONDE: Al señor Carlos Alberto ROMERO PUCCIARELLO, por Compraventa formalizada por Escritura 171 de fecha 21 de mayo de 2014, autorizada por la Escribana María Elena Demetrio, de esta ciudad, adquiere la parte indivisa correspondiente a Santa Julia S.A.A.C.I.el.; y por Compraventa, formalizada por Escritura número 222, de fecha 27 de julio de 2022, autorizada por la Escribana María Elena Demetrio, de esta ciudad, adquiere la parte indivisa correspondiente a Jorge Luis Vigiano.- DOMICILIOS. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. CLÁUSULA ARBITRAL. El Fiduciante en calle La Rioja 1226 de esta ciudad, y el Fiduciario en calle Hipólito Irigoyen 962, Primer Piso, de esta ciudad o a otro domicilio o número que cualquiera de las Partes comunique a las otras de forma fehaciente. CERTIFICADOS: expedidos por las oficinas respectivas, que incorporo a la presente, resulta: del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes número 26551 de fecha 17 de julio de 2025, el fiduciante y fiduciaria, tienen la libre administración y disposición de sus bienes; y que los inmuebles constan inscriptos a su nombre y no reconoce más gravámenes que al asiento 1) Afectado a la Servidumbre Administrativa de Electroducto Ley 19.552 ver folios 385 a 389 del Legajo Especial N° 3 del Registro de la Propiedad Inmueble. Ctes.- ME y Fecha: 8473 del 17/05/1999; 2) Litis en autos caratulados Gomez Laura Lilian C/Jorge Luis Vigiano y Robirosa y/o Pedro Gonzalez y/o Carlos Alberto Pucciarello y/o quien se considere con derecho S/Prescripción Adquisitiva, Expediente 6462/1, Juzgado Civil y Comercial N° 6, Capital, Ctes., Oficio 1287 del 18/10/2016, afecta la Sup. 4has00as01cas Dup. Mens 12351-U, ME 55644 del 28/12/2016; y 3) Litis en autos caratulados Gomez Laura Lilian C/Jorge Luis Vigiano y Robirosa y/o Pedro Gonzalez y/o Carlos Alberto Pucciarello y/o quien se considere con derecho S/Prescripción Adquisitiva, Expediente 6462/1, Juzgado Civil y Comercial N° 6, Capital, Ctes., Oficio 383 del 2/06/2022, afecta la Sup. 4has00as01cas Dup. Mens 12351-U, inscripción definitiva Oficio 1369 del 19/12/2022; ME 5374 del 24/02/2023.- Los cuales son aceptadas por el Fiduciario al solo y único efecto registral.- Se deja expresa constancia que el inmueble se halla debidamente revaluado por la Dirección General de Catastro en la suma de $ 2.659,59, $ 2.563,24, $ 2.579,31, y $ 2.623,58, $ 3.319,87, $ 1.792,46, $ 1.107,15, y $ 862,21, lo que hace un total de valuaciones fiscales de $ 17.507,41.- Asimismo se deja constancia que los inmuebles adeudan impuestos, deuda que el fiduciante declara conocer y aceptar tomando a su cargo el pago de los mismos conforme lo autoriza el artículo 139 de la Ley 4162 de la provincia.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-28-08-3179-25Caratulado FIDEICOMISO CARF INMOBILIARIA S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26/9/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 22/10 – V: 22/10

Avisos varios

Arrocera Saco S.A.

Publicación Leyes 19.550 art. 88 y 11.867 art. 2

Sociedad que se escinde: ARROCERA SACO S.A., sede social: Bartolomé Mitre N° 1080 (CP 3230) Paso de los Libres, provincia Corrientes, Actividad: Agropecuaria, e inscripción en el Registro Público de Comercio: Cuarta Circunscripción Judicial de Corrientes, marginalmente al N° 37, T° I, F° 142/143, Libro de Contratos, Paso de los 06/02/1984, CUIT N° 30-52617601-0, hace saber: que por Asamblea General Extraordinaria Unánime realizada el 10 de agosto de 2025, ha resuelto la Escision Societaria de acuerdo al artículo 88 de la Ley 19.550

Balance especial de Escision al 31/03/205, valuación activo $ 2.195.563.206,44, pasivo $ 155.889.858,61, y patrimonio neto: $ 2.039.673.347,83;

Patrimonio destinado a las nuevas sociedades: Jaime Cortes e Hijo S.C.A.; domicilio: Bartolomé Mitre N° 1080 (CP 3230) Paso de los Libres, provincia Corrientes; valuación activo $ 679.891.115,95, pasivo $ no existe, y patrimonio neto: $ 679.891.115,94; y Cortés Mir S.A.; domicilio: Bartolomé Mitre N° 1080 (CP 3230) Paso de los Libres, provincia Corrientes; valuación activo $ 679.891.115,95, pasivo $ no existe, y patrimonio neto: $ 679.891.115,94.

Gabriel Cortés – Presidente del Directorio de Arrocera Saco S.A.

I: 16/10 – V: 22/10

Jaime Cortés e Hijo S.C.A.

Publicación Leyes 19.550 art. 88 y 11.867 art. 2

La Sociedad que se escinde: JAIME CORTES E HIJO S.C.A., sede social: Bartolomé Mitre N° 1080 (CP 3230) Paso de los Libres, provincia Corrientes, Actividad: Agropecuaria, e inscripción en el Registro Público de Comercio: Cuarta Circunscripción Judicial de Corrientes, marginalmente al N° 252, T° II, F° 485, Libro de Contratos, Paso de los 20/04/1964, CUIT N° 30-54178818-9, hace saber: que por Asamblea General Extraordinaria Unánime realizada el 10 de agosto de 2025, ha resuelto la Escisión Societaria de acuerdo al artículo 88 de la Ley 19.550

Balance especial de Escisión al 31/03/205, valuación activo $ 430.069.479,96, pasivo $ 3.844.519,95, y patrimonio neto: $ 426.224.960,01;

Patrimonio destinado a las nuevas sociedades: Arrocera Saco S.A.; domicilio: Bartolomé Mitre N° 1080 (CP 3230) Paso de los Libres, provincia Corrientes; valuación activo $ 142.074.986,66, pasivo $ no existe, y patrimonio neto: $ 142.074.986,67; y Cortés Mir S.A.; domicilio: Bartolomé Mitre N° 1080 (CP 3230) Paso de los Libres, provincia Corrientes; valuación activo $ 142.074.986,66, pasivo $ no existe, y patrimonio neto: $ 142.074.986,67.

Maria Laura Cortés – Socia Administradora de Jaime Cortés e Hijo S.C.A.

I: 16/10 – V: 22/10

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial